

Santiago, 10 de abril de 2012

Señora
María Teresa Duncker
Facultad de Derecho
Universidad Católica
Presente

Estimada María Teresa:

Recogiendo una petición de los profesores de Derecho Procesal de nuestra Facultad y con el fin de evitar que los alumnos incurran en errores en su preparación para el examen de grado, quisiera pedirle que comunicara a quienes preparan su examen las aclaraciones que se indican a continuación.

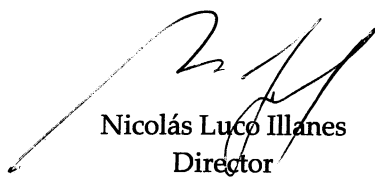
La nulidad procesal debe ser estudiada y está incluida en la sección Normas Comunes a Todo Procedimiento, Capítulo I, acápite 5.4: "Causales de Ineficacia". Como tal, incluye el conocimiento tanto sus características o requisitos como de su convalidación. La exclusión de la nulidad procesal en la sección Incidentes y Recursos estuvo motivada únicamente por el interés de evitar la repetición de un contenido que había sido incluido en una sección anterior.

La valoración legal de cada uno de los medios de prueba debe ser estudiada y está incluida en la sección Procedimientos Comunes, Capítulo I, acápite 2.1.5. No obsta a ello la exclusión de los "sistemas de evaluación probatoria", cuestión que se refiere únicamente a la evolución legal de los diversos sistemas de valoración probatoria.

La sentencia definitiva y sus requisitos deben ser estudiados y están incluidos en la sección Normas Comunes a Todo Procedimiento, capítulo II, acápite 6. No obsta a ello la exclusión de la "sentencia propiamente tal" en la sección Procedimientos Comunes, la que estuvo motivada únicamente en el interés de evitar la repetición de un contenido que había sido incluido en una sección anterior.

Espero que estas aclaraciones eliminen las dudas que pudieren surgir del texto del temario respectivo y evitar sorpresas y conflictos al momento en que los alumnos rinden su examen de grado.

Saluda atentamente a usted,



Nicolás Luco Illanes
Director

Departamento de Derecho Procesal